



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1462

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 24 de Junio de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

DOCTORA LAURA LUNA GARCÍA, Secretaria de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 10, 12, 16, fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Ahora bien, es necesario mencionar que si bien es cierto, esta Secretaría a partir del día 31 de agosto del año 2020, se ha encontrado funcionando con todas las medidas de higiene y protección, también lo es, que hay algunas unidades administrativas como son la Dirección de Inspección y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, atienden a un cuantioso número de personas que convergen en el mismo espacio.

Siendo evidente que la pandemia provocada por el virus SARS-Co2 aún subsiste y que en los últimos meses el número de casos positivos ha incrementado, representando un peligro para la salud tanto del personal que labora en estas instalaciones, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general, por lo que es necesario implementar medidas más extenuantes de seguridad y protección, como es sanitización de las instalaciones y bienes muebles, monitoreo de la salud de los servidores públicos que laboran en esta dependencia y limpieza y desinfección general, por lo que se acuerda:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, por todo lo anterior, se emite el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende el servicio, así como los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, durante el periodo comprendido del 25 al 30 de junio del presente año de las siguientes unidades administrativas:

- DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN SEDES CAMPECHE Y CIUDAD DEL CARMEN
- PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, SEDES CAMPECHE Y CARMEN, únicamente los procuradores auxiliares que atienden el procedimiento laboral anterior a la reforma del 1 de mayo de 2019, por lo que continúan laborando de manera ordinaria los procuradores auxiliares que atienden procedimientos en el nuevo sistema de justicia laboral.

SEGUNDO.- Todas las diversas áreas adscritas a esta Secretaría continuarán funcionando bajo procedimiento de citas como hasta el día de hoy, con todas las medidas de seguridad.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 24 de junio de 2021.

DRA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA MAYRAM GALLEGOS PIÑA, PRESIDENTA, LICENCIADO JOSE ARMANDO FIERRO LÓPEZ, SECRETARIO, C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRIGUEZ, REPRESENTANTE OBRERO Y LIC. JUAN JOSÉ RAMIREZ OJEDA, REPRESENTANTE PATRONAL, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social de la Administración Publica del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: “PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Ahora bien, es necesario mencionar que si bien es cierto, esta autoridad laboral a partir del día 31 de agosto del año 2020, se ha encontrado funcionando con todas las medidas de higiene y protección, también lo es, que por el cuantioso número de juicios que se ventilan dentro esta autoridad laboral, la cantidad de usuarios que tienen acceso a estas

instalaciones a diario es muy elevado.

Siendo evidente que la pandemia provocada por el virus SARS-Co2 aún subsiste y que en los últimos meses el número de casos positivos ha incrementado, representando un peligro para la salud tanto del personal que labora en estas instalaciones, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general, por lo que es necesario implementar medidas más extenuantes de seguridad y protección, como es sanitización de las instalaciones y bienes muebles, monitoreo de la salud de los servidores públicos que laboran en esta dependencia y limpieza y desinfección general, por lo que se acuerda:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

UNICO.- Se suspende el servicio, así como los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, durante el periodo comprendido del 25 al 30 de junio del presente año.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de Ciudad del Carmen, Campeche, siendo el día 24 de junio de 2021.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE OBRERO.- LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ OJEDA.- REPRESENTANTE PATRONAL.- RUBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, PRESIDENTA, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO, C. ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, REPRESENTANTE PATRONAL UAC, FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, REPRESENTANTE OBRERO UAC, CECILIA FARIDE LOPEZ PEREZ, REPRESENTANTE PATRONAL UNACAR, C. ANA LUISA BARRERA GONZALEZ, REPRESENTANTE OBRERO UNACAR, DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, REPRESENTANTE PATRONAL INSTITUTO CAMPECHANO Y GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, REPRESENTANTE OBRERO INSTITUTO CAMPECHANO, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 618 y 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: “PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Ahora bien, es necesario mencionar que si bien es cierto, esta autoridad laboral a partir del día 31 de agosto del año 2020, se ha encontrado funcionando con todas las medidas de higiene y protección, también lo es, que por el cuantioso número de juicios que se ventilan dentro de las 4 autoridades laborales que convergen en el mismo espacio la cantidad de usuarios que tienen acceso a estas instalaciones a diario es muy elevado.

Siendo evidente que la pandemia provocada por el virus SARS-Co2 aún subsiste y que en los últimos meses el número de casos positivos ha incrementado, representando un peligro para la salud tanto del personal que labora en estas instalaciones, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general, por lo que es necesario implementar medidas más extenuantes de seguridad y protección, como es sanitización de las instalaciones y bienes muebles, monitoreo de la salud de los servidores públicos que laboran en esta dependencia y limpieza y desinfección general, por lo que se acuerda:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

UNICO.- Se suspende el servicio, así como los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche, durante el periodo comprendido del 25 al 30 de junio del presente año.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 24 de junio de 2021.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. ROGER FRANCISCO MEDINA GÓNGORA, REPRESENTANTE PATRONAL UAC.- FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, REPRESENTANTE OBRERO UAC.- ANA LUISA BARRERA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE PATRONAL UNACAR.- C. GREGORIO CESAR VILLA LOREDO, REPRESENTANTE OBRERO UNACAR.- DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, REPRESENTANTE PATRONAL IC.- GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, REPRESENTANTE OBRERO IC.- RÚBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. PEDRO GAMBOA MORALES, Representante Obrero, C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, Representante Patronal, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 617, 619, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: “PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a

implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Ahora bien , es necesario mencionar que si bien es cierto, esta autoridad laboral a partir del día 31 de agosto del año 2020, se ha encontrado funcionando con todas las medidas de higiene y protección, también lo es, que por el cuantioso número de juicios que se ventilan dentro de las 4 autoridades laborales que convergen en el mismo espacio la cantidad de usuarios que tienen acceso a estas instalaciones a diario es muy elevado.

Siendo evidente que la pandemia provocada por el virus SARS-Co2 aún subsiste y que en los últimos meses el número de casos positivos ha incrementado, representando un peligro para la salud tanto del personal que labora en estas instalaciones, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general, por lo que es necesario implementar medidas más extenuantes de seguridad y protección, como es sanitización de las instalaciones y bienes muebles, monitoreo de la salud de los servidores públicos que laboran en esta dependencia y limpieza y desinfección general, por lo que se acuerda:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

UNICO.- Se suspende el servicio, así como los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche, durante el periodo comprendido del 25 al 30 de junio del presente año.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 24 de junio de 2021.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. PEDRO GAMBOA MORALES, REPRESENTANTE OBRERO.- C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.



ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, PRESIDENTA, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO, C. LOURDES CERVERA BALAM, REPRESENTANTE OBRERO, C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, REPRESENTANTE PATRONAL, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo

epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Ahora bien, es necesario mencionar que si bien es cierto, esta autoridad laboral a partir del día 31 de agosto del año 2020, se ha encontrado funcionando con todas las medidas de higiene y protección, también lo es, que por el cuantioso número de juicios que se ventilan dentro de las 4 autoridades laborales que convergen en el mismo espacio la cantidad de usuarios que tienen acceso a estas instalaciones a diario es muy elevado.

Siendo evidente que la pandemia provocada por el virus SARS-Co2 aún subsiste y que en los últimos meses el número de casos positivos ha incrementado, representando un peligro para la salud tanto del personal que labora en estas instalaciones, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general, por lo que es necesario implementar medidas más extenuantes de seguridad y protección, como es sanitización de las instalaciones y bienes muebles, monitoreo de la salud de los servidores públicos que laboran en esta dependencia y limpieza y desinfección general, por lo que se acuerda:

ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende el servicio, así como los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche, durante el periodo comprendido del 25 al 30 de junio del presente año, con excepción del procedimiento de huelga.

SEGUNDO.- En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio, procurando agilidad en las actuaciones.

TERCERO.- Se habilita el teléfono 9812097704 de guardia, únicamente para procedimientos de huelga.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 24 de junio de 2021.

LIC. ROSELYA. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. LOURDES CERVERA BALAM, REPRESENTANTE OBRERO.- C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.

